



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-0656

Demandante: IVAN VELASQUEZ JIMENEZ
Demandada: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **IVAN VELASQUEZ JIMENEZ** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$345.000oo). En segunda instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$454.000.oo), las cuales serán a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES.

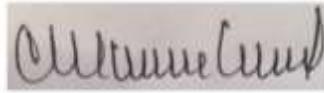
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$345.000oo). En segunda instancia, se fijan en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$454.000.oo).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$345.000,00
Agencias en derecho 2da instancia\$ 454.000.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$799.000.00
Total Costas y Agencias en derecho: Setecientos Noventa y Nueve Mil Pesos (\$799.000.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f92815d383fe6904c3d7e3229e576ed97ea3c88a46c33f32777b34e508de91c
Documento generado en 24/06/2021 09:10:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**